



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 015-2021-AU
Lambayeque, 15 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio Virtual N° 2018-2021-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 01 de octubre de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Informe de Acuerdos de Reunión presencial realizada en la sala de sesiones de rectorado, de fecha 29 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 57.2 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y el artículo 19.2 del Estatuto de la Universidad, establece que la Asamblea Universitaria tiene la atribución de reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU.

Que, mediante Oficio N° 14-2021-UNPRG/DGA-URH-CFCAP, de fecha 30 de setiembre de 2021, los miembros de la Comisión Formulación CAP de la Unidad de Recursos Humanos, remiten los acuerdos de la reunión presencial realizada en la sala de sesiones de rectorado el 29 de setiembre de 2021.

Que, mediante Oficio Virtual N° 2018-2021-UNPRG/DGA-URRHH, de fecha 01 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 14-2021-UNPRG/DGA-URH-CFCAP, alcanzando los acuerdos para propuesta de modificación del Estatuto, en los artículos 162º, 175º y 59º, el cual debe precisar en detalle la relación de escuelas profesionales que conforman la Universidad. Conforme se especifica:

Dice:

Artículo 162. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Es el órgano de asesoramiento responsable de promover, coordinar y asesorar las iniciativas de cooperación de la Universidad con diversas instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal docente, quien deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (5) años, en vinculación con instituciones académicas y proyectos de cooperación internacional, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Debe decir:

Artículo 162. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Es el órgano de asesoramiento responsable de promover, coordinar y asesorar las iniciativas de cooperación de la Universidad con diversas instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

*La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un **personal no docente**, quien deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (5) años, en vinculación con instituciones académicas y proyectos de cooperación internacional, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.*



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 015-2021-AU
Lambayeque, 15 de octubre del 2021

Dice:

Artículo 175. La Dirección de Bienestar Universitario

Es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudios y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de un personal docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector.

Debe decir:

Artículo 175. La Dirección de Bienestar Universitario

Es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudios y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de un personal no docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector.

Artículo 59. La Escuela Profesional

“...” Asimismo, cuenta con 30 escuelas profesionales, distribuidas de la siguiente manera:

ESCUELAS PROFESIONALES SEGÚN FACULTAD

Nº	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL
1.	Facultad de Agronomía	Escuela Profesional de Agronomía.
2.	Facultad de Ciencias Biológicas	Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.
3.	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	Escuela Profesional de Administración. Escuela Profesional de Contabilidad. Escuela Profesional de Economía. Escuela Profesional de Comercio y Negocios Internacionales.
4.	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.	Escuela Profesional de Ingeniería en Computación e Informática. Escuela Profesional de Estadística. Escuela Profesional de Física. Escuela Profesional de Matemáticas. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.
5.	Facultad de Ciencias Históricos Sociales y Educación.	Escuela Profesional de Educación. Escuela Profesional de Sociología. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. Escuela Profesional de Arte. Escuela Profesional de Psicología. Escuela Profesional de Arqueología.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 015-2021-AU
Lambayeque, 15 de octubre del 2021

6.	Facultad de Derecho y Ciencia Política.	Escuela Profesional de Derecho. Escuela Profesional de Ciencia Política.
7.	Facultad de Enfermería.	Escuela Profesional de Enfermería.
8.	Facultad de Ingeniería Agrícola.	Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.
9.	Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura.	Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. Escuela Profesional de Arquitectura.
10.	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
11.	Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.	Escuela Profesional de Ingeniería Química. Escuela Profesional de Industrias Alimentarias.
12.	Facultad de Ingeniería Zootecnia.	Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia.
13.	Facultad de Medicina Humana.	Escuela Profesional de Medicina Humana.
14.	Facultad de Medicina Veterinaria	Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

Que, la Asamblea Universitaria Extraordinaria N° 004-2021-AU, de fecha 15 de octubre del 2021, acordó modificar los artículos 162°, 175° y 59°, el cual debe precisar en detalle la relación de escuelas profesionales que conforman la Universidad, del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en virtud a lo presentado por la Comisión respectiva.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los artículos 162°, 175° y 59° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el siguiente sentido:

Artículo 162. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Es el órgano de asesoramiento responsable de promover, coordinar y asesorar las iniciativas de cooperación de la Universidad con diversas instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas.

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un personal no docente, quien deberá ser un profesional con experiencia no menor de cinco (5) años, en vinculación con instituciones académicas y proyectos de cooperación internacional, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

Artículo 175. La Dirección de Bienestar Universitario

Es el órgano encargado de organizar, dirigir y ejecutar programas y servicios de salud, orientación psicopedagógica, comedor universitario, deporte y recreación de manera eficiente y oportuna, para el fomento y desarrollo de la comunidad universitaria. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudios y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

La Dirección de Bienestar Universitario está a cargo de un personal no docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco (5) años en el ejercicio de cargos similares, quien debe reunir el perfil correspondiente, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico en coordinación con el Rector.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 015-2021-AU
Lambayeque, 15 de octubre del 2021

Artículo 59. La Escuela Profesional

Es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Asimismo, cuenta con 30 escuelas profesionales, distribuidas de la siguiente manera:

ESCUELAS PROFESIONALES SEGÚN FACULTAD

Nº	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL
1.	Facultad de Agronomía	Escuela Profesional de Agronomía.
2.	Facultad de Ciencias Biológicas	Escuela Profesional de Ciencias Biológicas.
3.	Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.	Escuela Profesional de Administración. Escuela Profesional de Contabilidad. Escuela Profesional de Economía. Escuela Profesional de Comercio y Negocios Internacionales.
4.	Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.	Escuela Profesional de Ingeniería en Computación e Informática. Escuela Profesional de Estadística. Escuela Profesional de Física. Escuela Profesional de Matemáticas. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.
5.	Facultad de Ciencias Históricos Sociales y Educación.	Escuela Profesional de Educación. Escuela Profesional de Sociología. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. Escuela Profesional de Arte. Escuela Profesional de Psicología. Escuela Profesional de Arqueología.
6.	Facultad de Derecho y Ciencia Política.	Escuela Profesional de Derecho. Escuela Profesional de Ciencia Política.
7.	Facultad de Enfermería.	Escuela Profesional de Enfermería.
8.	Facultad de Ingeniería Agrícola.	Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola.
9.	Facultad de Ingeniería Civil, de Sistemas y de Arquitectura.	Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas. Escuela Profesional de Arquitectura.
10.	Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.	Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
11.	Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias.	Escuela Profesional de Ingeniería Química. Escuela Profesional de Industrias Alimentarias.
12.	Facultad de Ingeniería Zootecnia.	Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia.
13.	Facultad de Medicina Humana.	Escuela Profesional de Medicina Humana.
14.	Facultad de Medicina Veterinaria	Escuela Profesional de Medicina Veterinaria.

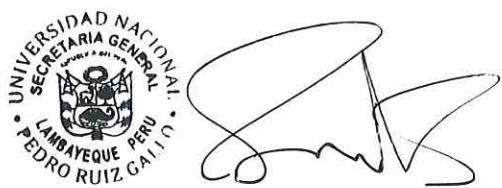


UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 015-2021-AU
Lambayeque, 15 de octubre del 2021

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Órgano de Control Institucional, Facultades, Escuela de Posgrado, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)



jwdu